

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 265-2022-UNAM

Moquegua, 31 de Marzo de 2022.

**VISTOS**, El Oficio N° 091-2022-VIPAC-CO/UNAM del 30.03.2022, el Informe N° 0234-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 29.03.2022, la Carta N° 005-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 29.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 31 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Solicitud de fecha 22.03.2022, con Registro N° 2150, el estudiante Cristhian David Ramos Chambilla, delegado del III Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Filial Ichuña, solicita seguir las clases académicas en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Sede de Mariscal Nieto – Moquegua, por diversos motivos; tanto el lo ambiental, climatológico, emocional.

Que, al respecto, con Informe N° 0234-2022-DASA/VIPAC/UNAM y Carta N° 005-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en respuesta a dicha solicitud, comunica que la Universidad Nacional de Moquegua es una universidad licenciada que garantiza una educación de calidad con estándares internacionales y que para el semestre 2022-I, las clases retornarán a ser presenciales en cumplimiento a la R. M N° 0015-2022-MINEDU; en tal sentido, la solicitud formulada por el estudiante Cristhian David Ramos Chambilla, delegado del III Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Filial Ichuña; es factible, por lo que los estudiantes de la filial Ichuña del presente Semestre Académico 2022-I continuaran con las clases presenciales en la Sede mariscal Nieto – Moquegua.

Que, con Oficio N° 091-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en atención a la Informe N° 0234-2022-DASA/VIPAC/UNAM, señala que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, previa evaluación, opina que es factible lo solicitado en vista que la Universidad Nacional de Moquegua es una universidad licenciada que garantiza una educación de calidad con estándares internacionales; señalando que según R.M. N° 0015-2022-MINEDU, las universidades públicas podrán retornar a la modalidad presencial, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar y autorizar, el traslado de Diez, (10) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas - Filial Ichuña, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Sede Mariscal Nieto - Moquegua, para seguir sus clases académicas en el III Ciclo, de manera presencial.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Aprobar y autorizar**, el traslado de Diez, (10) estudiantes del III Semestre de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas - Filial Ichuña; a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Sede Mariscal Nieto - Moquegua, para seguir sus clases académicas en el III Semestre, de manera presencial, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÓDIGO
RAMOS CHAMBILLA CRISTHIAN DAVID	76594313	2021303003
CHURA HUANCA EDWIN YUNIOR	75681312	2021303019
RAMOS CHECALLA EMERSON WILBER	70141108	2021303014
MANZANO JORGE LINZDEY NAYELI	76228840	2021303008
ALEJO ACERO RONALDO	81401379	2021303005
MONJARAS BERGER ANTONY ALEXANDER	70429392	2021303004
CARI MAMANI GABY CELIA	71752481	2021303018
HUERTAS LOLI EDUARDO	72164387	2021303001
RAMOS MOROCCO ERICK ANTONY	74952546	2021303012
FUENTES CRUZ ABEL CRISTIAN	74211411	2021303017

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL